|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | E/C.12/BEN/Q/3 |
| _unlogo | **Consejo Económico y Social** | Distr. general23 de abril de 2019EspañolOriginal: francésEspañol, francés e inglés únicamente |

**Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

**Grupo de trabajo anterior al período de sesiones**

 Lista de cuestiones relativa al tercer informe periódico
de Benin[[1]](#footnote-1)\*

 I. Información general

1. Sírvanse proporcionar ejemplos de resoluciones judiciales en las que se invoquen las disposiciones del Pacto.

2. Facilítese información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para garantizar que la Comisión de Derechos Humanos de Benin disponga de los recursos financieros y humanos necesarios para cumplir su mandato de manera independiente y de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).

 II. Cuestiones relativas a las disposiciones generales
del Pacto (arts. 1 a 5)

 Derecho a la libre disposición de las riquezas y los recursos naturales
(art. 1, párr. 2)

3. Sírvanse indicar las medidas adoptadas por el Estado parte para hacer frente a los efectos negativos de la explotación de los recursos naturales, como la extracción de grava en la región sudoccidental y la pesca industrial en la región costera, en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales de las comunidades afectadas, y para garantizar la participación de estas en las decisiones que repercuten en su acceso a los recursos naturales.

 Máximo de los recursos disponibles (art. 2, párr. 1)

4. Se ruega faciliten información sobre la evolución en los diez últimos años de:

 a) La proporción del gasto público financiada por los impuestos y tasas;

 b) Los tipos impositivos aplicados a los beneficios de las personas jurídicas y a la renta de las personas físicas y el tipo del impuesto sobre el valor añadido (IVA) (excluido el IVA aplicado a los bienes de lujo, el tabaco, el alcohol o las bebidas azucaradas, los refrigerios y los carburantes), así como el porcentaje de los ingresos totales procedentes del impuesto sobre la renta que se recauda del 10 % más rico de la población;

 c) El nivel del gasto público en porcentaje del producto interno bruto (PIB), así como la proporción del gasto público total que se dedica a las prioridades sociales (educación, alimentación, salud, agua y saneamiento, y vivienda);

 d) El volumen del gasto público dedicado a esas prioridades sociales en cifras absolutas, ajustadas por la inflación, indicando los recursos liberados por la cancelación de deudas que se han asignado a dichas prioridades.

5. En relación con el párrafo 10 del tercer informe periódico del Estado parte (E/C.12/BEN/3), sírvanse proporcionar información sobre los medios establecidos, y su eficacia, para aumentar el gasto público de los servicios descentralizados de los ministerios sectoriales y, de ese modo, equilibrar el gasto del Estado entre la administración central y las comunas.

6. Proporcionen información sobre la aplicación del marco jurídico de lucha contra la corrupción, en particular sobre las causas de corrupción incoadas y el número de altos funcionarios enjuiciados, así como sobre los efectos de las actividades realizadas por la Autoridad Nacional de Lucha contra la Corrupción, mencionada en el párrafo 6 del informe del Estado parte. Facilítese información sobre las medidas adoptadas para promover la transparencia a este respecto.

 No discriminación (art. 2, párr. 2)

7. Indíquese qué porcentaje de los equipos y servicios abiertos o prestados al público son accesibles para las personas con discapacidad. Sírvanse indicar si las medidas adoptadas para eliminar los obstáculos y las barreras a la accesibilidad han sido eficaces.

8. Sírvanse informar de las medidas adoptadas para erradicar las diversas formas de discriminación a las que se enfrentan las personas con albinismo, en particular con respecto a los estereotipos y creencias que, por un lado, las estigmatizan y subyacen a las prácticas nocivas contra ellas, como los asesinatos rituales y los desmembramientos y el uso de partes de su cuerpo para prácticas relacionadas con la brujería y, por otro, constituyen obstáculos *de facto* al ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales.

 Igualdad de derechos entre hombres y mujeres (art. 3)

9. Con respecto a la igualdad entre hombres y mujeres, sírvanse proporcionar información, con datos estadísticos si se dispone de ellos, sobre:

 a) Los efectos en la igualdad efectiva entre hombres y mujeres de las sentencias del Tribunal Constitucional de Benin respecto de la Ley núm. 65-17, de 23 de junio de 1965, y los artículos 336 a 339 del Código Penal, citadas en el párrafo 12 del informe del Estado parte;

 b) La aplicación de las disposiciones del Código de la Persona y la Familia que prevén la igualdad de acceso de hombres y mujeres a la propiedad de la tierra y al derecho a la vivienda, en particular en el contexto de las sucesiones.

 III. Cuestiones relativas a disposiciones específicas del Pacto (arts. 6 a 15)

 Derecho a trabajar (art. 6)

10. Explíquese en qué medida la Ley núm. 2017-05, de 29 de agosto de 2017, y en particular sus artículos 13 y 60, protege adecuadamente los derechos de los trabajadores, en particular en lo que respecta a la seguridad y estabilidad del empleo.

11. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas y sus efectos, con los correspondientes datos estadísticos, para garantizar la igualdad de acceso al empleo, en particular:

 a) Entre la población rural y la urbana;

 b) Entre los hombres y las mujeres;

 c) Para las personas con discapacidad.

12. Tengan a bien señalar los efectos (aportando para ello datos estadísticos) de las medidas, enunciadas en el párrafo 25 del informe del Estado parte, que se han adoptado para hacer frente al empleo precario de los jóvenes y garantizarles un trabajo decente en los sectores público y privado, así como para reducir el desempleo juvenil, especialmente el femenino.

 Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias (art. 7)

13. Sírvanse indicar qué medidas tiene previsto adoptar el Estado parte para garantizar sanciones penales o administrativas eficaces contra los empleadores que cometan abusos y para promover la protección efectiva de los trabajadores migrantes y de sus familiares contra la violencia, las amenazas e intimidaciones, la xenofobia y la discriminación, en particular mediante la modificación del Código Penal.

14. En relación con el párrafo 37 del informe del Estado parte, sírvanse aclarar si el salario mínimo interprofesional garantizado permite a los trabajadores y a sus familias llevar una vida digna, e indicar en su caso qué medidas se han previsto para aumentarlo a fin de que garantice un nivel de vida adecuado. Indíquese en qué medida los empleadores de los sectores público y privado respetan en la práctica el salario mínimo.

15. En relación con los párrafos 38 y 39 del informe del Estado parte, indíquense las medidas que este ha adoptado y sus efectos, acompañadas de datos estadísticos recientes, para reducir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, y en particular las medidas de lucha contra el incumplimiento de las normas de prevención en la materia. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas legislativas, normativas y de otra índole que se hayan adoptado para mejorar la seguridad y la salud en el trabajo, en particular las medidas de inspección laboral en todos los lugares de trabajo.

 Derechos sindicales (art. 8)

16. En relación con el párrafo 41 del informe del Estado parte, sírvanse proporcionar información sobre las salvaguardias establecidas para garantizar, tanto en la legislación como en la práctica, el ejercicio irrestricto y sin riesgo de sufrir represalias del derecho a fundar sindicatos y el derecho de huelga. Además, proporcionen datos estadísticos sobre los efectos del establecimiento de las salvaguardias previstas en la Carta Nacional de Diálogo Social. Por último, indíquese en qué medida la modificación de la Ley núm. 2001-09 mediante las Leyes núms. 2018-34 y 2018-01 es compatible con el ejercicio del derecho de huelga, protegido por el artículo 8 del Pacto.

 Derecho a la seguridad social (art. 9)

17. Se ruega proporcionen información sobre los progresos realizados en cuanto al establecimiento de un sistema de seguridad social que, sobre la base del marco legislativo presentado en los párrafos 45 a 47 del informe del Estado parte, incluya niveles mínimos de protección social y garantice la cobertura universal. Proporcionen datos estadísticos sobre el número de personas de edad que no reciben una pensión y sobre el número de ellas que reciben otras prestaciones sociales. Sírvanse precisar, presentando para ello datos estadísticos desglosados por sexo y edad, en qué medida el Régimen de Seguro Médico Universal garantiza el acceso universal a todos los servicios médicos básicos, y señalar qué grupos, si los hubiere, no están cubiertos por el Régimen.

 Protección de la familia y el niño (art. 10)

18. Con respecto al trabajo infantil y la trata de niños, sírvanse proporcionar información actualizada sobre:

 a) La prevalencia del trabajo infantil en el Estado parte, aportando para ello estadísticas desglosadas, así como información sobre los resultados de las medidas adoptadas, incluidos datos estadísticos desglosados por edad y sexo, para eliminar el trabajo infantil, en particular el Plan de Acción Nacional para la Prevención y Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil (2012-2015) y el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de Benin y el Gobierno de la República del Congo sobre la Lucha contra la Trata de Niños, firmado el 20 de septiembre de 2011 con miras a eliminar el trabajo infantil y proteger mejor a los niños y adolescentes;

 b) Los efectos en la prevención del trabajo infantil derivados de los dos tribunales piloto “adaptados a la infancia” desde que se crearon en 2014;

 c) Las sanciones previstas para los empleadores o los padres que hagan trabajar a menores, con ejemplos de sentencias judiciales que hayan condenado a personas por emplear a menores.

 Derecho a un nivel de vida adecuado (art. 11)

19. En vista del aumento de la pobreza referido en el párrafo 7 del informe del Estado parte, sírvanse indicar las medidas adoptadas para que el considerable aumento del PIB *per capita* del Estado parte se traduzca en un nivel de vida adecuado para toda la población, en particular para los grupos más desfavorecidos.

20. En relación con los párrafos 50 a 52 del informe del Estado parte, proporcionen información estadística sobre la prevalencia de la malnutrición en el Estado parte en los diez últimos años, así como sobre las medidas adoptadas para garantizar una nutrición adecuada y los efectos de estas, presentando para ello datos estadísticos desglosados por región, edad y sexo, entre otros criterios.

21. Sírvanse informar sobre las medidas concretas, incluidos los programas de vivienda social, la regulación del mercado de viviendas de alquiler y la aprobación del Código de la Propiedad de la Tierra y del Dominio Público mencionados en los párrafos 59 a 61 del informe del Estado parte, que se han adoptado para garantizar el acceso a una vivienda adecuada para toda la población, en particular para las personas y familias desfavorecidas, especialmente las que viven en barrios marginales insalubres, y señalar qué efectos han tenido esas medidas. Proporciónense datos estadísticos sobre la situación de las personas sin hogar en el Estado parte, desglosados por sexo, edad, origen étnico y estado de salud, entre otros criterios, y descríbanse las medidas adoptadas para garantizar el derecho de esas personas a una vivienda adecuada, así como sus efectos.

22. En relación con la información presentada en los párrafos 53 a 57 del informe del Estado parte, sírvanse aportar información actualizada sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para garantizar el acceso al agua potable, en particular en las zonas rurales, y al saneamiento, especialmente en los asentamientos improvisados y las zonas rurales, así como indicar qué efectos han tenido esas medidas. Proporcionen información sobre la incidencia de las medidas adoptadas en la reducción de la práctica de defecar al aire libre, en particular en cuanto a la concienciación de la población sobre la higiene y a la construcción de infraestructuras de saneamiento que permitan el ejercicio del derecho al agua y el saneamiento, en particular en los asentamientos insalubres.

 Derecho a la salud física y mental (art. 12)

23. Tengan a bien informar sobre las medidas adoptadas para prevenir los efectos negativos en la salud de la mala gestión de los residuos domésticos y de la utilización abusiva de plaguicidas, así como sobre las repercusiones de esas medidas.

24. En relación con el párrafo 80 del informe del Estado parte, y teniendo en cuenta el artículo 12 del Pacto, sírvanse indicar en qué medida el Estado parte puede aplicar el Plan de Lucha Acelerada contra la Malaria y poner fin a esta enfermedad, de conformidad con la meta 3.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

25. Con respecto al acceso a la atención de la salud y la utilización de los servicios médicos, proporcionen información actualizada sobre:

 a) Las tasas y causas de la mortalidad materna e infantil, así como los efectos de las medidas adoptadas por el Estado parte para remediar esta situación, en particular en las zonas rurales;

 b) La labor realizada por el Estado parte para asegurar que la población tenga fácil acceso a los servicios de salud, e indiquen los resultados proporcionando datos estadísticos desglosados por región y sexo, entre otros criterios;

 c) Las medidas adoptadas o previstas para atenuar la disminución de la utilización de los servicios de salud, en particular en los departamentos de Couffo, Plateau y Collines;

 d) El número de personas con albinismo residentes en el Estado parte y las medidas específicas de asistencia médica adoptadas por este para atender sus necesidades de salud, en particular para prevenir el cáncer de piel, al que esas personas son muy vulnerables, y para sensibilizar a la población acerca de esta afección genética que constituye el albinismo con el fin de combatir los prejuicios y las falsas creencias al respecto;

 e) Las medidas adoptadas por el Estado parte para divulgar la información relativa a la política pública en materia de drogas y los servicios de salud disponibles para los consumidores de estas.

26. Con respecto al derecho a la salud sexual y reproductiva, en relación con los párrafos 86 y 87 del informe del Estado parte, sírvanse facilitar información actualizada sobre:

 a) La labor realizada por el Estado parte para que las mujeres y las niñas tengan acceso a los servicios de salud reproductiva y a las consultas prenatales, también en las zonas rurales, y a una atención médica adecuada durante el embarazo, durante el parto y después de este, así como los efectos de esa labor;

 b) Los efectos de la gratuidad de la cesárea en la reducción de la tasa de mortalidad de las mujeres embarazadas a nivel nacional;

 c) Las medidas adoptadas o previstas para mejorar el acceso a la terapia antirretroviral, así como las medidas puestas en práctica para reducir las tasas de infección por el VIH y prevenir nuevas infecciones, en particular la transmisión maternoinfantil del VIH.

27. Sírvanse indicar en qué medida se han alcanzado los objetivos específicos establecidos en el Plan de Desarrollo Sanitario de Benin, como la revisión legislativa en el ámbito de la salud mental hasta finales de 2009 y la apertura antes de 2018 de al menos tres centros públicos o privados de atención a los “enfermos mentales”, los “toxicómanos”, los “discapacitados mentales” y las “personas de edad con demencia”. Por último, indíquense las medidas adoptadas por el Estado parte para sensibilizar a la población sobre la salud mental.

28. Se ruega informen sobre la situación de la práctica de la mutilación genital femenina en el Estado parte y sobre las medidas adoptadas para garantizar la erradicación efectiva de esa práctica, así como los efectos de tales medidas.

 Derecho a la educación (arts. 13 y 14)

29. Sírvanse proporcionar estadísticas actualizadas sobre las tasas de escolarización y las medidas adoptadas para lograr progresivamente la escolarización universal y garantizar que los alumnos terminen la enseñanza primaria, así como los efectos de esas medidas, en particular los niños que trabajan, los que viven en zonas rurales y apartadas y los que tienen discapacidad y con albinismo. Indíquense también las razones por las que la tasa de finalización de los estudios es más alta en los niños que en las niñas y proporciónese información actualizada sobre las medidas adoptadas para lograr la paridad entre niños y niñas en la escolarización y la finalización de los estudios en todos los niveles de enseñanza, así como los efectos de esas medidas. A este respecto, indiquen las medidas adoptadas para combatir los estereotipos socioculturales que constituyen un obstáculo al acceso y la plena integración de las niñas en el sistema educativo, así como los efectos de dichas medidas.

30. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para garantizar que la enseñanza primaria sea gratuita en la práctica, así como los efectos de esas medidas, en particular para eliminar los costos asociados que sufragan de hecho las familias de los niños escolarizados. Proporcionen información sobre las medidas adoptadas para remediar la falta de aulas y de mobiliario en la enseñanza pública, indicando los recursos asignados para ello, y para garantizar que todos los centros educativos dispongan de instalaciones sanitarias.

31. Facilítese información sobre los efectos de las medidas adoptadas por el Estado parte para reducir el analfabetismo, aportando para ello datos estadísticos actualizados sobre el número de personas analfabetas, desglosados por sexo, edad y etnia.

 Derechos culturales (art. 15)

32. Sírvanse indicar las medidas adoptadas por el Estado parte para promover y proteger el patrimonio lingüístico y cultural de Benin.

33. Tengan a bien proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para facilitar el acceso a la ciencia y la tecnología, en particular en las escuelas y para las niñas y mujeres del Estado parte, así como sobre los efectos de dichas medidas.

1. \* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones en su 64º período de sesiones (11 a 15 de marzo de 2019). [↑](#footnote-ref-1)